



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0975-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

#### VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la señorita Milagros Bertha Mercedes Pacho Maquera, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0359-2021-CU-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0359-2021-CU-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2021, en su artículo primero, se autorizó a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en las siguientes condiciones: Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-I, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50%, será fraccionado en cuatro (04) cuotas, los mismos que deberán ser cancelados en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-I; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-I más el monto de cada cuota de fraccionamiento; y, en su artículo segundo, se precisó que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento;

Que, mediante Carta N° 001-2021-MBMPM-CU-UJCM, de fecha 12 de agosto de 2021, la señorita Milagros Bertha Mercedes Pacho Maquera, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario, informa al Despacho de Rectorado, que ha tomado conocimiento que hay estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que no podrán cancelar el 100% de su deuda correspondiente al Semestre Académico 2021-I; por tal motivo, solicita se ponga a consideración del Pleno de Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021, la ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0359-2021-CU-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II, a fin de permitir que los estudiantes continúen estudiando y logren culminar sus estudios universitarios;

Que, mediante el Expediente N° 2632-V-R-UJCM, de fecha 12 de agosto de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 12 de agosto de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la señorita Milagros Bertha Mercedes Pacho Maquera, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Autorizar, a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en las siguientes condiciones: Si el estudiante mantiene deuda del Semestre Académico 2021-I, y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-II, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50%, será fraccionado en cuatro (04) cuotas, los mismos que deberán ser cancelados en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-II; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento; y, 2) Precisar, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento; y, 3) Precisar, que los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se acojan al fraccionamiento dispuesto en el ítem primero, no podrán acceder al descuento del 20% por pago total de pensiones mensuales del Semestre Académico 2021-II;

Estando a la documentación, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 12 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0975-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en las siguientes condiciones:

- ✓ Si el estudiante mantiene deuda del Semestre Académico 2021-I, y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-II, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50%, será fraccionado en cuatro (04) cuotas, los mismos que deberán ser cancelados en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-II; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento.

**Artículo Segundo. – PRECISAR**, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no pueden acogerse a este nuevo fraccionamiento.

**Artículo Tercero. - PRECISAR**, que los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se acogan al fraccionamiento dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, no podrán acceder al descuento del 20% por pago total de pensiones mensuales del Semestre Académico 2021-II.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 12 de agosto de 2021, a los considerandos y a la documentación que en nueve (09) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI  
*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM  
DISTRIBUCION.  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACISA  
• FAIA  
• FCJEP  
• EPG  
• OEF  
• OSA  
• OTIC  
• FILIAL ILO  
• FILIALES EN PROCESO DE CIERRE  
C.C. ARCHIVO

Ilo, 12 de agosto del 2021

**CARTA N° 001-2021-MBMPM-CU-UJCM**

Señor:  
**DR. DANIEL G. A. REINOSO RODRIGUEZ**  
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Presente. -

**ASUNTO: RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 359 PARA EL SEMESTRE ACADEMICO  
2021 - II**

**F97HCF58C!''I >7A**

EXP. 2632-V-R-UJCM

Dcf'Mc`UbXUD'U`Uj`\$(.&.`.\$-`d'a`'Z%&\$, #B\$&%

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitarle a su despacho que esta solicitud sea tratada en sesión ordinaria de consejo universitario como pedido, el motivo de este pedido es que hay estudiantes de las diferentes carreras profesionales no van a poder pagar el 100% de su deuda correspondiente al semestre académico 2021 – I, es por tal motivo Sr. Rector que solicito a usted y al consejo universitario poder acceder a mi petición y así poder permitir que los estudiantes continúen estudiando y logren culminar sus estudios.

Sin otro particular, me despido de usted cordialmente sabiendo de la calidad de justicia que tiene usted hacia con los demás.

Atentamente,



---

**Est. Milagros B. M. Pachó Maquera**  
**DNI N° 70194534**  
**CODIGO N° 171162004P**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0359-2021-CU-UJCM

Moquegua, 23 de marzo de 2021

#### **VISTO:**

El Oficio N° 089-2021-DGA-UJCM, con fecha de recepción 16 de marzo de 2021, presentado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, (e) Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de autorización para fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1407-2020-CU-UJCM, de fecha 13 de noviembre de 2020, en su artículo primero, se autorizó a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, como sigue: Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2020-II, debe cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo de su deuda (50%), será fraccionado en 04 cuotas, los mismos que deben ser cancelados en forma conjunta con las mensualidades correspondientes al Semestre Académico 2020-II (es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento); y, en su artículo segundo, se precisó que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento;

Que, mediante Oficio N° 089-2021-DGA-UJCM, con fecha de recepción 16 de marzo de 2021, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, (e) Director General de Administración, informa al Despacho de Rectorado, que de acuerdo a la reunión de trabajo virtual, realizada con miembros de la Oficina de Economía y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y Oficina de Servicios Académicos, se propone que para el fraccionamiento de deuda, se actualice la Resolución de Consejo Universitario N° 1407-2020-CU-UJCM, de fecha 13 de noviembre de 2020; debiendo consignar en el acto resolutorio correspondiente lo siguiente: 1) Autorizar, a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado en las siguientes condiciones " Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-I, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50% será fraccionado en 04 cuotas, las mismas que deberán ser canceladas en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-I; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-I más el monto de cada cuota de fraccionamiento"; y, 2) Precisar, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tienen descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamiento de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento; por lo que, remite la documentación para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Expediente N° 826-V-R-UJCM, de fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 23 de marzo de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Autorizar, a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en las siguientes condiciones: Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-I, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50%, será fraccionado en cuatro (04) cuotas, los mismos que deberán ser cancelados en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-I; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-I más el monto de cada cuota de fraccionamiento; y, 2) Precisar, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento; y,

Estando a la documentación, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 23 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0359-2021-CU-UJCM

Moquegua, 23 de marzo de 2021

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en las siguientes condiciones:

- ✓ Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-I, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50%, será fraccionado en cuatro (04) cuotas, los mismos que deberán ser cancelados en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-I; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-I más el monto de cada cuota de fraccionamiento.

**Artículo Segundo. - PRECISAR**, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 23 de marzo de 2021, a los considerandos y a la documentación que en seis (06) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARIA GENERAL  
*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM  
DISTRIBUCION:  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACISA  
• FAIA  
• FCJEP  
• EPG  
• OEF  
• OSA  
• OTIC  
• FILIALES EN PROCESO DE CIERRE  
C.C. ARCHIVO



# UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Página Web: [www.ujcm.edu.pe](http://www.ujcm.edu.pe) Email: [administración@ujcm.edu.pe](mailto:administración@ujcm.edu.pe)

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Moquegua, 15 de marzo de 2021

**OFICIO N°089-2021-DGA-UJCM**

**DR.  
DANIEL REINOSO RODRÍGUEZ aportes  
RECTOR**

Presente.-

**ASUNTO: PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA**

**F97HCF58C!! >7A**

EXP. 826-V-R-UJCM

Dcf'Mc`UbXUDUWtgcblVt`U`Uj`%%(`.&`U'a`'z%#`#&\$&%

Es especialmente grato saludarlo dirigiéndome a Ud. con el fin de explicar en primera instancia de que la deuda de cursos autofinanciados en el semestre pasado recién han sido cargadas a los estudiantes y recién pueden ser pagadas por los estudiantes, debido a la falta de coordinación entre las Oficina de Servicios Académicos y la Oficina de Economía y Finanzas de manera que a estas alturas muchos estudiantes alegan, con razón, que no fueron comunicados ni tampoco les cobraron el monto del o los cursos autofinanciados y muchos de esos mismos estudiantes están solicitando en estos momentos curso o cursos autofinanciados.

Recién el 11 de marzo pasado se pudo habilitar el sistema para cargar automáticamente estas deudas, las del semestre 2020-II y las futuras 2021-I por lo que ahora si, en tiempo real, estamos en posibilidad de establecer si el estudiante tiene deuda y el monto de la misma.

Dicho esto Sr. Rector y después de una reunión de trabajo virtual con miembros de la Oficina de Economía, OTIC y Oficina de Servicios Académicos, se propone en el caso del fraccionamiento de deuda solicitada, se actualice la Resolución de Consejo Universitario N°1407-2020-CU-UJCM de fecha 13 de noviembre de 2020 con el siguiente acto resolutivo.

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la DGA el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado en las siguientes condiciones:

“Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2021-I, deberá cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo del 50% será fraccionado en 04 cuotas, los mismas que deberán ser canceladas en forma conjunta con las cuotas mensuales correspondientes al Semestre Académico 2021-I; es decir, cada cuota mensual del Semestre Académico 2021-I más el monto de cada cuota de fraccionamiento”

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tienen descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en



# UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Página Web: [www.ujcm.edu.pe](http://www.ujcm.edu.pe) Email: [administración@ujcm.edu.pe](mailto:administración@ujcm.edu.pe)

---

su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamiento de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento.

Sin otro particular agradecemos la deferencia al presente.

Atentamente,

Eco. Guillermo Verástegui Carranza  
Dirección General de Administración

Incluso  
c.c.  
Archivo  
GVC.



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1407-2020-CU-UJCM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

#### **VISTO:**

El Oficio N° 395-2020-DGA-V-UJCM, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre autorización para fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1198-2020-R-UJCM, de fecha 09 de octubre de 2020, se aprobó el Cronograma de Pagos de Pregrado, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, Modalidad No Presencial, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1343-2020-R-UJCM, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó la reprogramación del Cronograma de pagos de pensiones de enseñanza de la Escuela de Posgrado, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, Sede Moquegua; en concordancia con la Resolución Directoral N° 0670-2020-DEPG-UJCM, de fecha 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 395-2020-DGA-V-UJCM, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, informa al Despacho de Rectorado, que se está recibiendo diversas solicitudes por parte de los estudiantes sobre fraccionamiento de deuda pendiente de pago, entre las cuales se tiene la solicitud efectuada por la Srta. Esmeralda Lucia Flores Marca, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho, del cual su despacho está respondiendo directamente a los solicitantes, que la Dirección General de Administración, no tiene la función de realizar dicho trámite, ni está autorizado por el Consejo Universitario a efectuar fraccionamiento de deudas; así mismo, señala que el trámite de fraccionamiento de deuda, no está establecido en los procedimientos administrativos de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, teniendo en consideración la situación económica de la Universidad, y considerando que los estudiantes continúen con sus estudios y esperando que en el año 2021, mejore la situación de la pandemia y por ende la recuperación económica de los estudiantes, es que propone que se autorice a la Dirección General de Administración, otorgar el fraccionamiento de deuda, siempre que el estudiante cumpla con el 50% del total de su deuda y el saldo pueda ser fraccionada en cuatro (04) cuotas, que será cancelada en forma conjunta con las mensualidades del Semestre Académico 2020-II, es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento; así mismo, precisa que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno dado que el beneficio se prescribió;

Que, mediante el Expediente N° 2336-V-R-UJCM, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Autorizar, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, como sigue: Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2020-II, debe cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo de su deuda (50%), será fraccionado en 04 cuotas, los mismos que deben ser cancelados en forma conjunta con las mensualidades correspondientes al Semestre Académico 2020-II (es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento); y, 2) Precisar, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento; y,

Estando a la documentación, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//







-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1407-2020-CU-UJCM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, como sigue:

- Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2020-II, debe cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo de su deuda (50%), será fraccionado en 04 cuotas, los mismos que deben ser cancelados en forma conjunta con las mensualidades correspondientes al Semestre Académico 2020-II (es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento).

**Artículo Segundo. – PRECISAR**, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

*Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

SECRETARIA  
GENERAL

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM  
DISTRIBUCION  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACISA  
• FAIA  
• FCJEP  
• EPG  
• OEF  
• OSA  
• OTIC  
• FILIALES EN PROCESO DE CIERRE  
C.C. ARCHIVO



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Moquegua –Av. Ejército N° 02 Celular N° 997340704

*“Año de la Universalización de la Salud”*

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

**OFICIO N° 395-2020-DGA-V-UJCM**

DR.  
DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ  
**Rector de la UJCM.**

Presente.-

**I >7A !'F97HCF58C**

Exp. 2336-V-R-UJCM

Dcf'LJa YbUGYffUbc U'Ug'%.\$).\$'z' #0#B\$&\$

**ASUNTO : SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA**

**REFERENCIA : EXP. N°2271-V-R-DGA**  
**EXP. N°2013-V-DGA**

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo y a la vez visto el documento de la referencia sobre fraccionamiento de deuda.

Al respecto señor Rector indicar que estamos recibiendo algunas solicitudes como la que adjunto, de fraccionamiento de deudas argumentando por la situación de emergencia sanitaria Covid 19, habiendo respondiendo directamente a los solicitantes que la DGA no tiene esta función ni está autorizado por Consejo Universitario a efectuar fraccionamiento de deudas.

Tampoco en el manual de procedimientos administración está establecido este tipo de procedimientos. Además debo informar que la situación económica de la Universidad es crítica por el no licenciamiento además también está afectado por la situación de Pandemia.

**Sin embargo, para que los estudiantes puedan continuar con sus estudios y esperando que el próximo año 2021, mejore la situación de la pandemia y por ende recuperación económica de los estudiantes, propongo que se autorice a la DGA otorgar fraccionamiento de pagos, siempre que el estudiante cumpla con el 50% del total de su deuda y el saldo puedan ser fraccionada en 4 cuotas que será cancelada en forma conjunta con las mensualidades del siguiente semestre 2020-II, es decir cada mensualidad del semestre 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento.**

**Debe considerarse que la deuda de semestres anteriores no tiene descuento alguno dado que el beneficio prescribió.**

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales consideraciones.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
  
Dra. Dora Amalia Méyza Huiza  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

I >7A '!F97HCF58C

Exp. 2271-V-R-UJCM

Dcf'LJa YbUGYffUbc U'Ug'%%%&('Z' \$\$\$&\$\$

ÓYÚÁ »GEFHÉÖÖCE

8-F977-CB; 9B9F5 @89'58A-B-GHF57-é B

SOLICITA: SOLICITA FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Dcf'l gYf'U'Ug'%.), .%&'d'a 'Z' \$\$\$&\$\$

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI – MOQUEGUA.

ESMERALDA LUCIA FLORES MARCA con D.N.I. Nro. 04437528, con domicilio en la Asoc. Villa Chen Chen Mz. B-8, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo Estudiante de la Carrera Profesional de Derecho, IX Ciclo del Turno (N-A) con código 161061008A y por lo de la pandemia covid – 19 esta vamos en una estado de emergencia lo que nos imposibilitó conseguir una oportunidad laboral y así mismo dificultó en conseguir economía para poder pagar mis pensiones pendientes de pago, por tal motivo es que solicito FRACCIONAMIENTO DE DEUDA para poder continuar con mis estudios en la Universidad que Ud. dignamente dirige.

POR LO EXPUESTO: Ruego a Ud. Acceder mi petición por ser justa y necesaria.

Tumilaca, 2020 octubre 28

ESMERALDA LUCIA FLORES MARCA

D.N.I Nro. 04437528